



Resolución de Unidad de Administración

Nº 022 -2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 07 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Nº 139-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH, del Área de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1405, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad y el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1405, señala que el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional;

Que, el artículo 42º del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, señala Las vacaciones serán fijadas por acuerdo entre el servidor civil y el Jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los intereses propios del servidor civil. A falta de acuerdo, éstas serán fijadas por la Unidad de Administración, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio;

Que, el Informe Nº 139-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH, de fecha 06 de marzo de 2023, el Área de Recursos Humanos recomienda que se apruebe el Rol de Descanso Físico Vacacional correspondiente al Ejercicio 2023 del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057;



Resolución de Unidad de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios; el Decreto Legislativo N° 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSR;

Por las consideraciones antes expuestas y con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y la Unidad de Administración,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Rol de Descanso Físico Vacacional a ser ejecutados durante el ejercicio 2023, del personal sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución..

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a todas las Unidades del PNSR para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
ENRIQUE JAIME PÉREZ GUEVARA
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL